

CONVENIO DE APRENDIZAJE, que celebran por una parte la empresa **COACH & MANAGER S.A. DE C.V.** representada por Lic. José Luis Sánchez Flores, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y por la otra Raúl González Álvarez, a quien se le denominará **EDUCANDO-PRACTICANTE**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA EMPRESA:

Jose Luis Sfe

- I.- Qué su denominación o razón social es **COACH & MANAGER, S.A. DE C.V.**
- II.- Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 16,076 de fecha 28 de julio 2010, otorgada ante el Notario Público número 117, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- III.- Que en este acto se encuentra representada por **JOSÉ LUIS SANCHEZ FLORES**, en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 16,076, fecha 28 de julio 2010, firmada ante Notario Público número 117, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- IV.- Que su objeto social consiste en Suministro de Personal Permanente.
- V.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle San Luis Potosí Mz. 64 Lt. 68 13 Jardines de Morelos 5ª. Sección México, C.P. 55075, Estado de México.

Estar interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al **EDUCANDO-PRACTICANTE** para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación del Modelo de Educación Dual a fin de brindarle una instrucción constante, y en la medida de sus posibilidades ofrecerle, al término de su formación una oportunidad laboral.

DEL EDUCANDO-PRACTICANTE:

I.- Llamarse como ha quedado asentado con anterioridad, ser de nacionalidad mexicana, tener 20 años de edad, estado civil Soltero, ser de sexo Masculino, tener como domicilio Calle. Atlahutenco, Col. Calvario Municipio Tepetlaoxtoc, Estado de México. ser estudiante del sexto cuatrimestre de la carrera de Ingeniería Mecánica Automotriz, inscrito en el plantel educativo UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC, ubicado en Calle Libertad S/N, San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México, C.P. 55771. Y que se identifica con Credencial de Elector Actualizada.

II.- Haber recibido una explicación completa de la función que va a desarrollar y de las condiciones del Modelo de Educación Dual, manifestando que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este convenio.

III.- **LAS PARTES** expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

Sex Lvd Jff

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con el Modelo de Educación Dual, la vigencia del presente convenio de aprendizaje inicia el día 16 de Mayo de 2012 y concluye el día 16 de Diciembre de 2013, periodo dentro del cual el 50% por ciento del plan de estudios se desarrollará en las aulas y el otro 50% por ciento en la empresa.

SEGUNDA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE dentro de la empresa, recibirá un adiestramiento continuo mediante el programa KONSTRULAB, en cinco horas por semana. Así mismo, asistirá a un curso modular interindustrial en la Alianza México-Alemania ALTRATEC S. A. de C. V. por semestre, conforme a los planes y programas del Modelo de Educación Dual. Estas obligaciones deberá atenderlas

de manera puntual durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio.

TERCERA.- LA EMPRESA otorgará al estudiante las facilidades para que realice su entrenamiento KONSTRULAB y lleve a cabo los cursos interindustriales antes mencionados.

CUARTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE deberá desarrollar sus actividades de aprendizaje en cualquier sucursal o establecimiento de **LA EMPRESA**, cuando así sea requerido por ésta. También tendrá la obligación de viajar cuando sea necesario, en cuyo caso **LA EMPRESA** se compromete y se obliga a cubrir los costos que por este concepto se generen.

QUINTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE se compromete a desarrollar actividades de aprendizaje por cuarenta horas en cinco o seis días a la semana, según corresponda a su formación, evitando la prórroga de horas y la instrucción nocturna.

SEXTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE disfrutará de quince días al año como receso en su aprendizaje, que se fijarán de común acuerdo con **LA EMPRESA**. Periodo durante el cual se seguirá cubriendo la beca.

SÉPTIMA.- LA EMPRESA cubrirá la cantidad mensual de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) más IVA, en el caso de **EDUCANDO-PRACTICANTE DE NIVEL SUPERIOR** a la Alianza México-Alemania ALTRATEC S. A. de C. V. por concepto de costos de operación del Modelo de Educación Dual. Esta obligación prevalece durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE debe informar a la Alianza México-Alemania ALTRATEC S. A. de C. V. sobre la beca que recibe, bajo los lineamientos y en los términos que ésta determine.

Jose Luis Sfr

NOVENA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE debe entregar oportunamente a la Alianza México-Alemania ALTRATEC S. A. de C. V. reportes semanales de sus actividades en la empresa, los cuales deberán agregarse a la carpeta de evidencias debidamente firmados por el representante de la misma. De igual manera, al término de los cursos interindustriales, todos los reportes deberán estar firmados por el facilitador educativo del proyecto.

DÉCIMA.- Con la finalidad de que **LA EMPRESA** verifique el correcto desarrollo académico de **EL EDUCANDO-PRACTICANTE**, debe consultar la página de internet [www.@altratek.mx](http://www.altratek.mx) y en su caso adoptar medidas tendientes a su regularización.

DÉCIMA PRIMERA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de alumno regular, en caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata, a fin de evitar contratiempos al finalizar el semestre.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando por causa justificada **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** se encuentre impedido para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a **LA EMPRESA**. No cumplir con esta notificación se considerará como inasistencia y consecuentemente no se computaran como horas de aprendizaje.

DÉCIMA TERCERA.- Si durante el desempeño de su instrucción **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** se siente indispuerto al grado tal de encontrarse impedido para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su coordinador o instructor en turno, a fin de que sea valorado y en su caso se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado o en su caso, en la más cercana al domicilio de la empresa; a través del "Seguro Facultativo" gestionado por la institución educativa.

Jose Luis Sif

En ambos casos, **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor.

DÉCIMA CUARTA.- Dada la naturaleza del presente convenio, uno de sus objetivos es generar beneficios mutuos entre **LAS PARTES**. Por ello una vez concluida la instrucción de **EL EDUCANDO-PRACTICANTE**, y con la finalidad de que ésta beneficie a la empresa, se obliga a contratarse con ella por el término que acuerden **LAS PARTES**, y a transmitir sus conocimientos para instruir a otras personas. Esto es optativo para **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA.- **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** se obliga a someterse a los reconocimientos médicos que ordene **LA EMPRESA**; ambas partes convienen en que **LA EMPRESA** designará al médico que emita estos reconocimientos y cubrirá el costo de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **LA EMPRESA**, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de **LA EMPRESA** o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** manifiesta su conformidad de que el convenio que ahora suscribe, forma parte del programa del Modelo de Educación Dual y es complementario a su formación académica en la institución educativa de donde procede, en consecuencia, está conforme con que el mismo, de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni las becas o apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por

Jose Luis Est.

6/6

servicio prestado a **LA EMPRESA**, por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia de este documento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por duplicado el día de la fecha, Tecámac Estado de México, 16 de Abril de 2012.

EL EDUCANDO-PRACTICANTE



Raúl González Álvarez

LA EMPRESA



**Lic. José Luis Sánchez Flores
REPRESENTANTE LEGAL**